

Cambios Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia

Los cambios realizados en las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario (IREPUMU) son los que se muestran en la siguiente tabla.

Art.	IREPUMU publicadas	IREPUMU 2024
23.4	<p>4. Los expedientes administrativos de transferencia de crédito tendrán el siguiente contenido específico:</p> <p>a) Solicitud de transferencia de crédito, suscrita por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El responsable económico del proyecto, de la unidad orgánica, o de la sección presupuestaria donde se sitúen los créditos cedentes y aceptantes. • En el caso de que la solicitud de transferencia incluya diferentes proyectos cedentes, la misma deberá suscribirse por cada uno de los diferentes responsables, bien de proyecto o bien de unidad o sección, de cada uno de los proyectos cedentes. • El o los responsables económicos del proyecto o proyectos aceptantes de los créditos, en el caso de haber varios. <p>b) Indicación de las partidas presupuestarias afectadas e importes.</p> <p>c) Disposiciones legales que autorizan la propuesta de modificación.</p> <p>d) Órgano al que se dirige la solicitud.</p> <p>e) Estudio económico que cuantifique las necesidades surgidas y la incidencia en los objetivos propuestos, con indicación de las partidas</p>	<p>4. Los expedientes administrativos de transferencia de crédito tendrán el siguiente contenido específico:</p> <p>a) Documento de solicitud de transferencia de crédito suscrito por el responsable económico del proyecto, de la unidad orgánica, o de la sección presupuestaria de las partidas cedentes y aceptantes. En el caso de que la solicitud de transferencia incluya varios proyectos cedentes o aceptantes, la misma deberá suscribirse por cada uno de los correspondientes responsables.</p> <p>b) Indicación de las partidas presupuestarias afectadas e importes.</p> <p>c) Disposiciones legales que autorizan la propuesta de modificación.</p> <p>d) Órgano al que se dirige la solicitud.</p> <p>e) Estudio económico que cuantifique las necesidades surgidas y la incidencia en los objetivos propuestos, acompañado de motivación expresa sobre los objetivos de utilidad pública perseguidos, e indicación de las partidas económicas afectadas.</p> <p>f) Incidencia que la modificación propuesta pueda tener en los presupuestos de ejercicios futuros, especificando, en su caso, los recursos o medios previstos para la financiación del mayor gasto público</p>



Art.	IREPUMU publicadas	IREPUMU 2024
	<p>económicas afectadas a nivel de vinculación de subconcepto o de proyecto, en su caso.</p> <p>f) Incidencia que la modificación propuesta pueda tener en los presupuestos de ejercicios futuros, especificando, en su caso, los recursos o medios previstos para la financiación del mayor gasto público.</p> <p>g) Documento de solicitud de transferencia de crédito suscrito por los responsables económicos de las partidas cedente y aceptante.</p>	
24.4	<p>4. No obstante lo establecido en el apartado anterior, se podrán transferir créditos afectados a ingresos finalistas con carácter previo a la ejecución del proyecto financiado o durante la misma, sin necesidad de pronunciamiento por parte de la entidad financiadora, cuando la finalidad de dicha transferencia sea exclusivamente la de permitir que dicha ejecución se realice, total o parcialmente, y siempre en las condiciones previamente establecidas, por una unidad de gasto distinta a la inicialmente prevista.</p>	<p>4. No obstante lo establecido en el apartado anterior, se podrán transferir créditos afectados a ingresos finalistas con carácter previo a la ejecución del proyecto financiado o durante la misma, sin necesidad de pronunciamiento por parte de la entidad financiadora, cuando la finalidad de dicha transferencia sea exclusivamente la de permitir que dicha ejecución se realice, total o parcialmente, y siempre en las condiciones previamente establecidas, por una unidad de gasto universitaria distinta a la inicialmente prevista.</p> <p>En este último caso, al expediente de transferencia deberá incorporarse la conformidad del vicerrectorado responsable del proyecto cedente.</p>
31.4	<p>4. Para la realización de dichos gastos será preceptiva:</p> <p>a) La autorización del Rector, cuando el gasto no exceda de cien mil euros.</p> <p>b) La autorización del Consejo de Gobierno, cuando el gasto exceda de cien mil euros, o si la ejecución del gasto no se inicia en el propio ejercicio presupuestario y se extiende a ejercicios posteriores.</p>	<p>4. Para la realización de dichos gastos será preceptiva:</p> <p>a) La autorización del Rector, cuando el gasto no exceda de cien mil euros.</p> <p>b) La autorización del Consejo de Gobierno, cuando el gasto exceda de cien mil euros, o si la ejecución del gasto no se inicia en el propio ejercicio presupuestario y se extiende a ejercicios posteriores.</p> <p>c) La autorización del Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, si el gasto plurianual supone una modificación de los porcentajes de gastos</p>



Art.	IREPUMU publicadas	IREPUMU 2024
	<p>c) La autorización del Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, si el gasto plurianual supone una modificación de los porcentajes de gastos aplicables en cada ejercicio o una ampliación del número máximo de ejercicios indicado en el apartado tercero.</p> <p>d) La Gerencia, no obstante, podrá autorizar también aquellos gastos plurianuales que tengan como objeto la financiación de contrataciones de personal y supongan una modificación de los porcentajes de gastos aplicables en cada ejercicio o una ampliación del número máximo de ejercicios indicado en el apartado tercero, sin que para ello sea necesaria propuesta previa de Consejo de Gobierno.</p>	<p>aplicables en cada ejercicio o una ampliación del número máximo de ejercicios indicado en el apartado tercero.</p> <p>d) En el caso especial de que el gasto plurianual tenga como objeto la financiación de gastos de personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Rectorado será el órgano competente para autorizarlo, con independencia de su importe, en el caso de que la financiación del mismo provenga de fondos finalistas. • La Gerencia será el órgano competente para autorizar el mismo si el gasto plurianual supone una modificación de los porcentajes de gastos aplicables en cada ejercicio o una ampliación del número máximo de ejercicios indicado en el apartado tercero.
31.8	<p>8. El contenido específico de los expedientes de gasto plurianual, será el siguiente:</p> <p>a) Solicitud de gasto plurianual suscrita por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El responsable económico del proyecto, de la unidad orgánica, o de la sección presupuestaria donde se sitúen los créditos que sufragarán el gasto. • El empleado público adscrito al Área de Contratación, encargado de la tramitación de un expediente de contratación pública. • El empleado público adscrito al Área Recursos Humanos, encargado de la tramitación de un expediente de contratación laboral o de concesión de becas y/o ayudas. <p>b) Indicación de las partidas presupuestarias afectadas y sus cuantías.</p> <p>c) Disposiciones legales que autorizan la propuesta de modificación.</p>	<p>8. El contenido específico de los expedientes de gasto plurianual, será el siguiente:</p> <p>a) Solicitud de gasto plurianual suscrita por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El responsable económico del proyecto, de la unidad orgánica, o de la Sección Presupuestaria donde se sitúen los créditos que sufragarán el gasto. • El Vicerrector o Vicerrectora responsable de la citada unidad orgánica. • El empleado público adscrito al Área de Contratación, encargado de la tramitación de un expediente de contratación pública. • El empleado público adscrito al Área Recursos Humanos, encargado de la tramitación de un expediente de contratación laboral o de concesión de becas y/o ayudas. <p>b) Indicación de las partidas presupuestarias afectadas y sus cuantías.</p> <p>c) Disposiciones legales que autorizan la propuesta de modificación.</p>



Art.	IREPUMU publicadas	IREPUMU 2024
	<p>d) Órgano al que se dirige la propuesta. e) Documentos de gasto.</p>	<p>d) Órgano al que se dirige la propuesta. e) Documentos de gasto.</p>
33.3	<p>3. Podrán dar lugar a una baja por anulación de créditos: a) La financiación del déficit en la liquidación definitiva del ejercicio anterior. b) La disminución de las previsiones iniciales de ingresos. c) El resultado presupuestario negativo de la unidad orgánica en el ejercicio inmediato anterior. d) La devolución de ingresos. Esta modificación se instrumenta mediante una baja en el presupuesto de gastos y un incremento en la disponibilidad del mandamiento de ingresos al que se asociará la devolución.</p>	<p>3. Podrá dar lugar a una baja por anulación de créditos: a) La financiación del déficit en la liquidación definitiva del ejercicio anterior. b) La disminución de las previsiones iniciales de ingresos. c) El resultado presupuestario negativo de una unidad orgánica en el ejercicio inmediato anterior. d) La devolución de ingresos. Esta modificación se instrumenta mediante una baja en el presupuesto de gastos y un incremento en la disponibilidad del mandamiento de ingresos al que se asociará la devolución. e) La incorporación errónea por exceso de remanentes de crédito.</p>
75	<p>1. Las indemnizaciones por razón del servicio por los conceptos de dietas y gastos de viaje con el mismo régimen de los funcionarios correspondientes al grupo 2, podrán aplicarse al personal que colabore en cursos y proyectos de investigación realizados en virtud del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y a los funcionarios de otras administraciones públicas que impartan conferencias, seminarios, cursos o colaboren en proyectos de investigación en esta Universidad. 2. La imputación presupuestaria de dichas indemnizaciones será la correspondiente a los proyectos de investigación o cursos donde colaboren.</p>	<p>Artículo 75. Personal colaborador 1. Las indemnizaciones por razón del servicio por los conceptos de dietas y gastos de viaje con el mismo régimen de los funcionarios correspondientes al grupo 2, podrán aplicarse al personal que colabore en cursos y proyectos de investigación realizados en virtud del artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, y a los funcionarios de otras administraciones públicas que impartan conferencias, seminarios, cursos, colaboren en proyectos de investigación o participen en tribunales de tesis o de selección de personal en esta universidad. 2. La imputación presupuestaria de dichas indemnizaciones se realizará en los correspondientes proyectos de investigación, cursos, o en las partidas de gastos generales de la Sección Presupuestaria competente, en el caso de tribunales de tesis o de selección de personal.</p>



Art.	IREPUMU publicadas	IREPUMU 2024

